

Directora Ejecutiva
Servicio Evaluación Ambiental
Valentina Duran Medina
Presente

Yo, SUSANA ALEJANDRA CAPRILES ROJAS , C.I.8515126-6 EN REPRESENTACION DE LA AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR, RESPETUOSAMENTE DIGO:
QUE DENTRO DE PLAZO INTERPONGO RECURSO DE RECLAMACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION EXENTA N° 2002213001154 DE 09 DE MARZO DE 2022, Califica Ambientalmente el proyecto "Parque Fotovoltaico Margarita Solar" DE ACUERDO AL ART. 20 Y 30 BIS DE LA LEY 19.300, DE ATENCION A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE PASO A EXPONER:
LOS HECHOS:

1.-Como organización presentamos el 04 de junio año 2021 solicitud de PAC en el proyecto Parque Fotovoltaico Margarita Solar, de la comuna de Paine sector El Escorial, presentado el día 21/04/2021 mediante una Declaración de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental, solicitud que fue aceptada e informada debidamente por funcionarias del SEA .

2.- En fecha establecida por ley se ingresó un conjunto de observaciones respecto a las afectaciones del proyecto en comento, sin embargo hasta la fecha no ha sido notificada esta agrupación de las respuestas a nuestras observaciones ni por correo certificado como tampoco en el email proporcionado en el documento donde entregamos nuestra dirección y nuestro correo. Esta situación es más grave toda vez que, al menos de las organizaciones , vecinas y vecinos que participamos en la PAC , ninguna había recibido una notificación con las respuestas a sus observaciones ni por la empresa ni tampoco por el Servicio de Evaluación Ambiental lo que considero una falta grave a los procedimientos pues lo mínimo esperable es respuesta a nuestras observaciones y que seamos notificados al igual que todos los servicios que participan en el proceso, no es posible que la ciudadanía no sea considerada como un agente relevante , que merezca una respuesta oportuna a nuestro correo electrónico entregado en las observaciones .No resiste ninguna lógica que la ciudadanía que participa de una PAC deba escudriñar en un informe de RCA para darse por enterado de la respuesta de sus observaciones

3.- Que en conversación con otras organizaciones que presentamos Observaciones Ciudadanas nos informamos que el proyecto había sido aprobado y que este ya tenía Resolución de Certificación Ambiental, en ese contexto nos informamos a través de la WEB, del Recurso de Reclamación porque en ninguna de las instancias realizadas por el SEA en la PAC se habló de esta instancia, según Ud. puede advertir en el Informe Final PAC emitido por el Servicio con fecha 15 de septiembre año 2021.

4.-Respecto a las respuestas entregadas por el Titular lo siguiente

Observación 1

“El proyecto contempla para su instalación remoción de tierra y nivelación del mismo en importantes volúmenes lo que inevitablemente generara erosión del terreno sumado a que ese predio está en una zona montañosa de riesgos de remociones en masa exponiendo a las y los vecinos inmediatamente aledaños a situaciones de peligro aluvional y en ese caso quien responde por las pérdidas o daños de estas mal llamados “catástrofes naturales”

El titular en términos generales minimiza cualquier impacto que pueda producir la instalación de aproximadamente 24 mil placas solares en una extensión de 15 hectáreas, plantea que no alterará la dinámica de escurrimiento de aguas lluvias bajo el mecanismo que utilice siempre va a generar impacto y alterará el normal escurrimiento de las aguas más si debe hacer escarpe remoción y compactación de terreno



Claramente las imágenes presentadas demuestran el tipo de terreno donde se emplazará el proyecto y este presenta desniveles propios de una ladera de cerro por lo mismo para instalar los paneles debe remover y aplanarlo.

La respuesta por parte de la empresa respecto a cómo operarían frente a una mal llamada “catástrofe natural” el **Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias** presentado por el Titular en el cuadro de las páginas 6 y 7 referido a Inundaciones y anegamientos da cuenta sólo de su accionar frente a situaciones que ocurran en el Parque Fotovoltaico sin dar respuesta a acciones referidas a la comunidad circunvecina. Si la situación en el marco de la actual crisis climática, y con la intervención del proyecto en ese territorio afecta a los vecinos quién responde? El Estado?

No considero que el Titular dé cuenta satisfactoria a la observación en su respuesta pues su intervención puede provocar un escurrimiento de las aguas de manera totalmente distinta a como lo hacen hoy en día, más si los vecinos destacan que en invierno las aguas corren por los caminos aledaños. No considero que en su proyecto haya una efectiva responsabilidad empresarial

Observación 2

“De acuerdo a lo expuesto por el mandante encontraron especies que habitan el lugar conformando un ecosistema cuál será el lugar dónde ellos emplazaran a estas especies? Cuál será el seguimiento y monitoreo de que estas especies simplemente no mueran en ese nuevo hábitat? y respecto a la flora existente en el sector que ha permanecido y resistido los distintos episodios de sequias que ya tienen quien asegura su pervivencia? Quien hizo el levantamiento de la flora y fauna del sector? Un proyecto de esta envergadura debiera hacer un Estudio de Impacto Ambiental y no una simple Declaración de Impacto Ambiental sobre todo que la zona donde se emplazará en una área de protección de fauna silvestre “

Aquí ellos aclaran que no se realizará relocalización de especies y que naturalmente abandonarían el terreno o permanecerán allí

Respecto a este punto en las charlas que dieron cuando le presentaron el proyecto a la comunidad hablaron de relocalización de especies, pero para más abundamiento en la página 34 de la RCA refiere que **“Por lo tanto la fauna silvestre presente en el área de emplazamiento del parque fotovoltaico será desplazada a aquellas áreas colindas del parque con el objetivo de salvaguardar las especies presentes”**

Nuestra organización considera que el Titular no da una respuesta satisfactoria a lo observado, tampoco mencionó qué profesional hizo el levantamiento de la flora y fauna del sector

Observación 3

“Cuál es el beneficio directo de la población con la instalación de esta fábrica de energía? verán sus cuentas de luz disminuidas? O simplemente el beneficio irá directamente al bolsillo de los dueños del proyecto? Todas y todos podemos estar de acuerdo con la incorporación de estas nuevas formas de generación de energía pero que la comunidad reciba beneficios y no se quede solamente a recibir los impactos negativos que su instalación traerá a la población que por lo demás ya sabemos que las empresas no se hacen cargo de sus propios daños y la institucionalidad es absolutamente insuficiente para su fiscalización”

En síntesis frente a esta observación el titular refiere un Compromiso Ambiental Voluntario, entregara especies nativas a los vecinos y adicionalmente propone la entrega de aquellos módulos fotovoltaicos que se vayan reemplazando a la comunidad.

Es dable preguntarse si ellos están reemplazando lo paneles asumo que por término de su vida útil qué harán los vecinos con ese material de desecho?

Las respuestas a esta observación no dan cuenta del beneficio de las vecinas y vecinos respecto a sus cuentas de luz eléctrica es decir beneficio directo como comunidad no tenemos al menos la omisión en su respuesta puede leerse de esa forma

Observación 4

“El mandante dice que la zona no es de interés turístico esta afirmación hecha en reunión presencial lo único que demuestra es desconocimiento de nuestra comuna .El impacto paisajístico de los más de 24 mil paneles no son parte de nuestro entorno natural cómo la empresa va a mitigar este daño a nuestro entorno?”

En esta respuesta el Titular no reconoce impacto alguno en el paisaje sostiene que estarán a baja altura que prácticamente no se verán nos parece una falta de empatía y respeto a la comunidad pues es un punto de visita donde nuestro vecinas y vecinos van con sus familias a disfrutar el paisaje que ahora gracias a la aprobación del proyecto tendremos cercada con una hermosa malla y unos atractivos paneles solares

Esta organización no considera satisfactoria la respuesta del Titular del proyecto Parque Fotovoltaico margarita Solar

En las próximas días se cierra el plazo para recibir las reclamaciones de la ciudadanía respecto al proyecto presentado por el Sr Pablo Andrés Herrera Peralta, sin embargo el proyecto ya tiene RCA aprobada, hacemos el postrero esfuerzo por presentar este recurso sin embargo queda como reflexión ¿será necesario responder a las respuestas de nuestras observaciones si ni siquiera tuvimos acceso oportuno a ellas? Por qué la ciudadanía tiene que estar detrás de la información que debió estar en nuestro conocimiento? Tendrá alguna incidencia que nosotros expresemos lo deficiente de las respuestas a nuestras observaciones por parte de la empresa si ya el proyecto está aprobado?.

Dejamos nuestra expresión de repudio a este maltrato por parte de la institucionalidad y de la empresa frente a la participación ciudadana y esperamos que Ud, en su calidad de Directora del Servicio de Evaluación Ambiental tome las medidas pertinentes y se haga parte de este proceso de cambios que Chile necesita con tanta urgencia.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 20 Y 30 BIS, ARTICULOS 23, 61,78 Y 79 DEL RSEIA, SOLICITO TENGA POR INTERPUESTO RECURSO DE RECLAMACION EN CONTRA DE LA RRESOLUCION EXENTA N° 2002213001154 DE 09 DE MARZO DE 2022, Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico Margarita Solar”, ACOGERLA A TRAMITACION y, en definitiva,

anular dicha resolución, ordenando retrotraer el
procedimiento a la etapa anterior a su dictación

Saludos cordiales,

Susana Capriles Rojas
Presidenta de la Agrupación Social y Cultural Águila Sur
lavozdepaine@gmail.com
998012381

Paine, 18 de abril 2022